

**AVISOS GENERALES**

**EDICTO**

**A LA C. ANA ISABEL VÁZQUEZ BRAVO**

**ADEMÁS A QUIENES SE CONSIDEREN CAUSAHABIENTES CON DERECHOS SOBRE LA SUCESIÓN DE LA EXTINTA EJIDATARIA RITA BRAVO GUTIÉRREZ**

**P R E S E N T E**

En los autos del juicio agrario número **14/18**, del poblado **26 DE JULIO, Municipio de Ixtlahuacán, Colima**, relativo al juicio de **PRESCRIPCIÓN POSITIVA**, promovido por **FERNANDO MARTÍNEZ CÁRDENAS**, en audiencia de esta fecha, se dictó el siguiente acuerdo que en lo que interesa dice:

**E D I C T O**

Al margen de un sello que dice "Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario Distrito 38".

*"...los emplazamientos a la demandada ANA ISABEL VÁZQUEZ BRAVO, además a quienes se consideren causahabientes con derechos sobre la sucesión de la extinta ejidataria RITA BRAVO GUTIÉRREZ, como lo estipula el artículo 173 de la Ley Agraria, por medio de EDICTOS para llamar a juicio a ANA ISABEL VÁZQUEZ BRAVO, con dos publicaciones dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación de la región de Ixtlahuacán, Colima, el Periódico Oficial del Estado de Colima, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Ixtlahuacán, Colima y los Estrados de este H. Tribunal, señalándose la continuación de la audiencia de Ley, a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, para que comparezcan: ANA ISABEL VÁZQUEZ BRAVO, además quienes se consideren causahabientes con derechos sobre la sucesión de la extinta ejidataria RITA BRAVO GUTIÉRREZ, para a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ante este Tribunal Unitario Agrario Distrito 38, sito en Avenida José G. Alcaraz número 1651, Fraccionamiento, Real Vista hermosa, Colima, Colima, aperecidos en caso de ser omisos se tendrán ciertas las afirmaciones del actor FERNANDO MARTÍNEZ CÁRDENAS, respecto de la prescripción de la parcela número 20 Z1 P1/1 del Ejido en comento, así como decretada la preclusión para participar en las fases de contestación de demanda, fijación de la materia de juicio, exhortación a la conciliación, ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas además de alegatos, de conformidad con los artículos 185 y 187 de la Ley Agraria, en correlación del diverso 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, apereciéndosele para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de lo contrario, las subsecuentes, aún las de carácter personal les serán practicadas a través de los estrados de este Tribunal Agrario atento a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria..."*

Colima, Colima, a 14 de noviembre de 2018.

**SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. JUAN CARLOS ROBLES SIERRA**

Rúbrica.